



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de octubre de 2008
No. 81

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V. LA MODIFICACION PARCIAL DE LOS DIVERSOS POR EL QUE SE AUTORIZO Y MODIFICO EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3866, 3913, 3914, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3925, 3926, 3927, 1251-A1, 1252-A1, 1253-A1, 1254-A1, 1152-B1, 1154-B1, 1156-B1, 1157-B1, 1158-B1, 1159-B1, 1160-B1 y 1230-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3915, 3916, 1155-B1, 1255-A1 1256-A1, 1257-A1 1151-B1, 3928, 3924, 1153-B1, 3927-BIS y 3928-BIS.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
ALEX METTA COHEN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escritos recibidos el veinticinco de abril y catorce de agosto ambos del año en curso, con números de folios V.U.-671/2008 y V.U.1512/2008, por los que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, la modificación parcial del Acuerdo por el que se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa, comercial y de servicios) denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", ubicado en el predio la Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, así como del diverso de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintisiete del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil siete, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el doce de junio del mismo año, se aprobó a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa, comercial y de servicios) denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", para desarrollar 2,029 viviendas en un terreno con superficie de 322,473.70 M² (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), localizado en el predio la Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Que en el punto primero del referido acuerdo se autorizó la Primera Etapa del conjunto urbano, la cual comprende únicamente las 2,029 viviendas de tipo social progresivo con modalidad de pie de casa, así como los lotes de comercio de productos y servicios básicos, conforme a los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, se estableció que para la ejecución y aprovechamiento de las áreas vendibles del Centro Urbano (CU), debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente a la Segunda Etapa del desarrollo, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable, energía eléctrica y los dictámenes específicos de vialidad, protección civil y ecología.

Que mediante Acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veintisiete del mismo mes y año, se autorizó a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., la extinción parcial por renuncia de los efectos jurídicos de la autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa, comercial y de servicios) denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, respecto de una superficie de 55,242.00 M², correspondiente al Centro Urbano (CU), publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha diez de junio del mismo año, ubicada en los lotes 1 de la manzana 4, 19 y 20 de la manzana 5, conforme al plano relativo y en consecuencia se modificó el punto Primero del Acuerdo del diez de mayo de dos mil siete.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 23,546 de fecha diez de marzo del año dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 19819 de fecha catorce de abril del dos mil.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

Que el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, mediante oficio PMH/0/100 de fecha cinco de octubre de dos mil seis, signado por el Presidente Municipal, expidió su visto bueno para la autorización del desarrollo y para la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo que nos ocupa. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/100/2006, de fecha veintiuno de julio de dos mil seis, emitió su opinión favorable de servicios de agua potable y drenaje, manifestando que la empresa promotora puede continuar con los trámites del desarrollo, ya que el suministro de agua potable al desarrollo, está garantizado a partir del título de concesión 13MEX103445/26IMGR98 y mediante oficio No. 206B42000/00238/2008 de fecha quince de febrero de dos mil ocho, ratificó en todas sus partes el oficio 206B10000/FAC/100/2006 considerando el cambio de modalidad de 399 vivienda a interés social.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1525/2008 de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, manifestó que no existe inconveniente para el cambio de tipología de vivienda solicitado, ya que no genera ningún impacto que pudiera afectar la zona.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/285/08 y 212130000/DGOIA/OF/1777/08 de fechas doce de febrero y doce de agosto ambos de dos mil ocho respectivamente, se pronunció respecto al cambio de tipología de las viviendas de dicho conjunto urbano y emitió la respectiva prórroga.

Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de la Comunicación, mediante oficio No. 21101A000/775/2008 de fecha trece de marzo de dos mil ocho, ratificó y rectificó el oficio No. 21111A000/2794/2005 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, así como el cambio de modalidad de 399 viviendas de dicho conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa a habitacional de interés social.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. 224DI0000/0065/2008 de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, manifestó que no tiene inconveniente para que dicha empresa continúe con los trámites de cambio de modalidad de dicho conjunto urbano.

Que se encuentra acreditada la propiedad del predio objeto del desarrollo, así como los dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la modificación del conjunto urbano de referencia, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo.

Que mediante recibo de pago con número de folio AA42043 de fecha diez de julio de dos mil siete, expedido por la Tesorería Municipal de Huehuetoca, la empresa realizó un pago para cubrir los derechos de autorización del desarrollo, por la cantidad de \$289,741.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante recibo de pago con número de folio AA42045 de fecha diez de julio de dos mil siete, expedido por la Tesorería Municipal de Huehuetoca, la empresa realizó un pago para cubrir los derechos por la autorización del comercio de productos y servicios básicos por la cantidad de \$14,057.00 (CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante póliza de fianza No. 010-04-INCL-00229 de fecha cinco de julio de dos mil siete, expedida por Afianzadora Aseria, S.A. de C.V., la empresa cubrió el monto de \$114,706,500.00 (CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización de dicho conjunto urbano, la cual fue señalada en el Acuerdo de autorización fecha diez de mayo de dos mil siete, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el doce de junio del mismo año.

Que mediante línea de captura 000000000000208000A50100000727174391273 de fecha nueve de julio de dos mil siete, la empresa promotora cubrió el monto de \$560,185.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de obras de urbanización, establecido en el Acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil siete, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el doce de junio del mismo año.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6 y 5.9 fracción XIV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., representada por usted, la modificación del diverso Acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintisiete de junio del mismo año, por lo que respecta al punto Segundo para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- Como consecuencia de la extinción parcial, expuesto en el punto anterior, se modifica el Acuerdo de fecha 10 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 12 de junio del 2007, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa, comercial y de servicios) denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, respecto del punto Primero, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa e interés social, denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 267,231.70M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el predio la Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2,029 viviendas (1,630 de tipo social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa y 399 de tipo interés social), conforme a los planos de lotificación 1 de 2, 2 de 2 y Plano Unico de Extinción Parcial, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	165,133.54 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS:	1,179.84 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	21,020.41 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	79,907.91 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	267,231.70 M2
NUMERO DE MANZANAS:	11
NUMERO DE LOTES:	170
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASAS:	1,630
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO INTERES SOCIAL:	399
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,029

El desarrollo de las viviendas de tipo interés social se realizará conforme al siguiente cuadro:

No.	MANZANA	LOTE	NO. DE VIVIENDAS
1	2	1 AL 12	48
2		13	2
3		1 AL 5	20
4	5	6	3
5		7	2
6		1 AL 12	48
7	9	1	4
8		2 AL 6	20
9		7	4
10		8 AL 9	8
11		11 AL 15	20
12	11	1 AL 12	48
13		13	2
14	12	3	4
15		4	4
16		5 AL 8	16
17		9	2
18		TOTAL	

LOTIFICACION CONDOMINIAL			
No.	MANZANA	LOTE	NO. DE VIVIENDAS
1	11	14	48
2		15	48
3	12	10	48
	TOTAL		144

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización."

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V. representada por usted, la modificación parcial del diverso Acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de junio del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa, comercial y de servicios), denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, respecto de los puntos Segundo, Octavo, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-Con fundamento en lo establecido por los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 79,907.91M2 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), que seña destinada a vías públicas. Asimismo, deberá cederle un área con superficie de 21,020.41M2 (VEINTIUN MIL VEINTE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS) dentro del desarrollo y fuera de este una superficie equivalente a 798.00 M2

(SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), en el lugar que indique el Municipio de Huehuetoca con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, donaciones que serán destinadas a obras de equipamiento, espacios verdes y servicios públicos. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega – recepción y la primera de estas se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 2 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 2,394.00M2 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega –recepción.

H.- OBRAS DE URBANIZACION.

...

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Huehuetoca, mediante oficio PMH/O/100 de fecha cinco de octubre de dos mil seis y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/100/2006 de fecha veintiuno de julio de dos mil seis y 206B42000/00238/2008 de fecha quince de febrero de dos mil ocho, expedidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/775/2008 de fecha trece de marzo de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 21111A000/2794/2005 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco y 21101A000/1256/2007 de fecha veintisiete de abril de dos mil siete.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II y 89 C Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con

capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). ...

B). ...

Asimismo, deberá realizar dos aulas con sus respectivos anexos en la escuela primaria pública más próxima al desarrollo o la escuela pública que determine el municipio de Huehuetoca, con aprobación de la Dirección General de Planeación Urbana.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 107.00 M² (CIENTO SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción de equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL, AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 1,277.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 1,915.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.

- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

...

...

"OCTAVO. ...

...

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B) del Código Financiero de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que no exceda de \$216,180 pesos y para las viviendas de interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre \$216,181 pesos y \$281,034 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes".

"DECIMO OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización y al Plano Unico de Extinción Parcial.

..."

"VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional (social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa e interés social), denominado **"EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 y el Plano Unico de Extinción Parcial a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México".

TERCERO.- Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, al Plano Unico de Extinción Parcial y a los dictámenes emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), la Dirección General de Protección Civil, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y la Dirección General de Vialidad, los cuales se señalan en el cuerpo del presente Acuerdo.

- CUARTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$4'492,500.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- QUINTO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará adicionalmente al Gobierno del Estado de México, la suma de \$30,050.00 (TREINTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$3'005,000.00 (TRES MILLONES CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por las 399 viviendas de tipo interés social.
- SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por concepto de **impuesto por la autorización de modificación** del conjunto urbano, la cantidad adicional de \$225,155.70 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 399 viviendas de tipo interés social que comprende el desarrollo.
- SEPTIMO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo de desarrollo, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** una cantidad adicional de \$115,727.53 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** una cantidad adicional de \$128,730.63 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social.
- OCTAVO.-** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras de equipamiento urbano, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos quinto, sexto y séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de equipamiento, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

NÓVENO.- Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo de modificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO.- Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO

PRIMERO.- El diverso Acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil siete, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el doce de junio del mismo año, y el diverso de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintisiete del mismo mes y año, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa y de interés social denominado "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

DECIMO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial al diverso que autorizó el Conjunto Urbano "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el once de septiembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 626/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve YOLANDA GUADARRAMA VELAZQUEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Privada de Zaragoza, número 20 (veinte), Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, anteriormente conocido como pueblo de Santa Ana Tlapaltitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 6.72 seis metros setenta y dos centímetros con Felipe Guadarrama Millán, sur: 6.72 seis metros setenta y dos centímetros con privada de Zaragoza, oriente: 7.30 siete metros treinta centímetros con Privada de Zaragoza, poniente: 7.30 siete metros treinta centímetros con Domingo Guadarrama Millán.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3866.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 924/07, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUADALUPE JORGE DE JESUS. La C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos de fechas nueve de junio y seis de octubre del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda número 14-D, de la calle Colinas de la Antigua Sujeta al Régimen de Propiedad y Condominio, construida sobre el lote de terreno número 40, de la manzana 3, del Conjunto Urbano de tipo de interés social denominado San Buenaventura Tercera Sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$361,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del poder de avalúo, señalándose las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que se lleve a cabo la subasta pública en el ocal de este juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre de Ixtapaluca, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.
3913.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 150/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROCIO LOPEZ FUENTES, por su propio derecho, en contra de JOSE JORGE HURTADO ROBLES, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Lic. AURELIANO PEÑA CANO, señaló las diez horas del once de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes:

Una camioneta Ford F-150 Custom, con placas de Texas Truck YX4671, color vino, serie número IFTDF15YOKNB65850, modelo 1991 Pick Up, la calavera trasera del lado izquierdo esta rota, en ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, con motivo de la deducción del cinco por ciento del precio primitivo de la primera almoneda.

En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el boletín judicial por una sola vez; Convóquese postores para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

3914.-24, 27 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JUAN ACEVEDO VEGA.

VICTOR ORTEGA CASTILLO, promoviendo ante este Juzgado en el expediente número 523/08, relativo al juicio ordinario civil en contra de FEDERICO ACEVEDO VEGA y JUAN ACEVEDO VEGA, en auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho se ordenó emplazar a juicio al codemandado JUAN ACEVEDO VEGA por medio de edictos las siguientes prestaciones:

UNICA).- De los CC. JUAN y FEDERICO de apellidos ACEVEDO VEGA, la usucapión (prescripción positiva adquisitiva) que ha mi favor a consumado respecto a la fracción del inmueble con construcción denominado "La Tierra del Tepetate", ubicado en el pueblo de San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuya ubicación actual es en la calle Matamoros número 14 catorce, colonia San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 499 cuatrocientos noventa y nueve, volumen 273 doscientos setenta y tres, libro primero de fecha 6 seis de agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 10.00 diez metros, colinda con el Ejido del Distrito Federal, sur: en 10.00 diez metros colinda con la propiedad de la Sra. Amada Maldonado, oriente: en 20.00 veinte metros linda con la propiedad de la Sra. Rueda, poniente: en 20.00 veinte metros. Con una superficie total de: 200.00 m2. doscientos metros cuadrados. Se funda la presente acción en los siguientes hechos:

I.- Los CC. FEDERICO y JUAN de apellidos ACEVEDO VEGA, adquirieron en copropiedad una fracción del inmueble anteriormente descrito.

II.- Dicho inmueble lo adquirieron los demandados mediante la compra que les realizó su progenitor de nombre CELEDONIO ACEVEDO CRUZ, como consta en el instrumento público 23,562, volumen 283 de fecha 7 de mayo de 1975.

III.- Con fecha veinte de noviembre de 1992 el C. FEDERICO ACEVEDO VEGA me vende en la cantidad total de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS), la parte alícuota que le correspondía del bien inmueble en construcción.

IV.- En fecha diez de agosto del 2007 ratificamos la compraventa que habíamos celebrado el hoy codemandado FEDERICO ACEVEDO VEGA y el suscrito y en dicho documento hacemos constar que el suscrito pagó el total del precio pactado.

V.- Una vez concretada la compra que efectúe a FEDERICO ACEVEDO VEGA, los codemandados celebraron convenio en fecha 6 de abril de 1993 para dividir dicha propiedad entre ellos.

VI.- Al ser una propiedad muy pequeña y que en realidad no se puede dividir decide JUAN ACEVEDO VEGA en fecha 4 de mayo de 1993, permutarme la parte alícuota que le correspondía del bien inmueble.

VII.- Posteriormente celebramos contrato de permuta.

VIII.- El bien que le entregué al codemandado JUAN ACEVEDO VEGA por dicha permuta fue el inmueble con construcción ubicado en calle Pino número 22 de la colonia Lomas de San Miguel en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

IX.- GUADALUPE ROSA ROJAS SORIANO, quien era pareja del codemandado JUAN ACEVEDO VEGA, habitaba el inmueble que me permutó el codemandado, razón por lo cual ella me hizo entrega del inmueble permutado.

X.- Una vez que compré al codemandado FEDERICO ACEVEDO VEGA la parte proporcional que le correspondía del inmueble motivo del presente juicio y el cambio que realice al demandado JUAN ACEVEDO VEGA, de la parte alícuota del inmueble con construcción descrito con antelación, en el mes de junio de 1993 los demandados me hicieron entrega de la posesión total, por tal motivo desde el mes de junio de 1993 y hasta el día de hoy el suscrito poseo a título de dueño, de buena fe, adquirí la posesión de manera pacífica y por voluntad de los demandados, es decir sin violencia, he poseído por más de 12 años de manera ininterrumpida la fracción del inmueble materia del presente juicio y de manera pública.

XI.- Desde el mes de junio de 1993, hasta el día de hoy todos los servicios los cubre el suscrito por ser dueño del inmueble.

XII.- Por lo antes expuesto y toda vez que el suscrito ha poseído por más de 12 años a título de dueño, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública el bien inmueble con construcción motivo del presente juicio me veo en la imperiosa necesidad de promover en la presente vía y forma a efecto de que su señoría tenga bien declarar procedente el derecho de usucapión.

En el que por auto de fecha dos de octubre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran las contestaciones a los oficios que se ordenaron girar para la búsqueda y localización del demandado sin que se haya localizado domicilio alguno, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro

del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalneantla, Estado de México a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3917.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SANTIAGO VILLAGOMEZ URBANO, con número de expediente 459/2007, Secretaría "A", el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil en esta Ciudad, por proveído de fecha siete de octubre del año en curso, ha señalado las once horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble denominado Vivienda 201, construida en el lote 1, de la manzana XIII, edificio B, planta alta, actualmente ubicado en las calles de Rosa número 139, Fraccionamiento Las Margaritas, municipio de Metepec, con una superficie de 46.81 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base, para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico El Universal. En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO, y Boletín Judicial de esta entidad.-México, D.F., a 16 de octubre de 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

3918.-24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 638/08, promovido por FLORENCIO EMBATI MINIGO, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en la calle de Libertad número 18, pero que bajo protesta de decir verdad manifiesto que ahora la calle es Chapultepec, número 18 según certificación de clave y valor catastral en el poblado de San Francisco Tlalcalaipan, municipio de Almoloya de Juárez, Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.20 metros con Luis Embate

Minigo y Nincolasa de la Cruz Enyanche, al sur: en dos líneas, la primera de 11.95 metros colinda con ejido Milpa San Juan y 12.20 metros con Epifanio Sarandíngua, actualmente con Salvador González Sarandíngua y calle Chapultepec, al oriente: 175.00 metros con ejido Milpa San Juan actualmente con Julio Embate Minigo y al poniente: dos líneas la primera 89.50 metros con Luis Embate Minigo y la segunda 86.35 metros con Epifanio Sarandíngua actualmente esta última línea con Salvador González Sarandíngua, teniendo una superficie de 4,298.99 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3919.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 640/08, promovido por EVELIA GOMORA CATALAN, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en barrio el Plan San Miguel Almolyan, municipio de Almolya de Juárez, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros colinda con camino privado, al sur: 30.00 metros con Flavio Bernal Hernández, al oriente: 25.00 metros con camino vecinal y al poniente: 25.00 metros con Flavio Bernal Hernández, teniendo una superficie de 875.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3920.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 220/2008, PATRICIA MARTINEZ SAINZ también conocida como PATRICIA KRAYER MARTINEZ, quien a su vez es apoderada de su hija PATRICIA MAXINE KRAYER también conocida como PATRICIA MAXINE KRAYER MARTINEZ, denunció juicio sucesorio testamentario a bienes de MAX ERNEST KRAYER, el cual se admitió a trámite mediante auto del dieciocho de marzo del año en curso, por lo que el Juez del conocimiento mediante auto de fecha quince de octubre de este año, ordenó se notifique a MARC KRAYER por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos del escrito de denuncia y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión a efecto de que se apersona a la misma a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, lo que deberá hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, será representado por el

Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Valle de Bravo, México, a diecisiete de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabría Calixto.-Rúbrica.

3921.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 62/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 62/2008, instruida en contra de SERGIO MORALES MORENO y LEONARDO JUAREZ OLMOS, por el delito de robo a casa habitación, en agravio de REYNA CARDOZO VELASCO, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarte al testigo de nombre SEBASTIAN MEDINA ROJAS, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Oscar Narváez Mendoza.-Rúbrica.

3922.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 272/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LAURA RUIZ CARBAJAL en contra de ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO A.C., reclamándole la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 15, manzana VII, ubicado en la calle de Manuel Gutiérrez Nájera 112, colonia Progreso en la población de Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, Estado de México, por lo que el Licenciado Alejandro Velázquez Contreras, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el emplazamiento a través de edictos a la ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO A.C., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3923.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1476/2008, promovido por FLAVIO MOLINA GARCIA, relativo al procedimiento judicial no

contencioso sobre información de dominio, respecto de un predio ubicado en el Barrio de San Pedro La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, el cual celebró con MARIA DEL CARMEN SANTOS ANGELES, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.50 m colinda con Santiago Ortiz Favila; al sur: 57.50 m colinda con María del Carmen Santos Angeles; al oriente: 14.00 m colinda con Flavio Molina García y Gabriel Santos Pastrana; al poniente: 14.00 m colinda con calle vecinal, con una superficie de 805.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiuno de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3925.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1540/2008, promovido por DAVID BERNARDINO GUADARRAMA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la manzana seis, de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el once de septiembre de dos mil, el cual celebró con PABLO BERNARDINO PASTRANA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al nor-este: 90.75 m colinda con Pablo Bernardino Pastrana; al sur-oeste: 88.20 m colinda con Carlos Juárez Guzmán; al sur-este: 33.00 m colinda con Andrés González Senovio; al nor-oeste: 33.00 m colinda con canal de desagüe local, con una superficie de 2952.6 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a catorce de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3926.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1557/2008, promovido por MARIA ASCENSION REAL CABALLERO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con CAROLINA CABALLERO DE REAL, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.00 m setenta y un metros con Colegio Particular; al sur: en línea curva 76.00 m setenta y seis metros antes con Javier Real Téllez, hoy con María Ascensión Real Caballero; al oriente: 15.65 m quince metros sesenta y cinco centímetros antes con calle principal, hoy con Av. José María Morelos; al poniente: 23.80 m veintitrés metros ochenta centímetros antes con Margarito Ezequiel, hoy con Héctor Garduño González, con una superficie aproximada de 1,460.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3927.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES y SE CITA A LOS DEMANDADOS JORGE ERNESTO MEJIA CASTRO y MARIA DE LOS ANGELES EUGENIO PEREZ DE MEJIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN LA OCTAVA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JORGE ERNESTO MEJIA CASTRO y MARIA DE LOS ANGELES EUGENIO PEREZ DE MEJIA, registrado en el expediente número 365/1998. El Juez ordenó la venta judicial en octava almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio de interés social, identificada como casa 201, perteneciente al conjunto en condominio número 73, manzana 4, marcada con el número oficial 32, de la calle Cerrada Rinconada de Duraznos (antes calle sin nombre) del conjunto urbano de tipo interés social denominado Rinconada San Felipe II, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida número 55, volumen 674, libro segundo, sección primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$139,662.70 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), señalándose para que tenga verificativo la octava almoneda las nueve horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil ocho. Sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez, publicación que se hará en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días.

Así mismo y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados y a efecto de no dejar a los mismos en estado de indefensión, citense para el día y hora antes señalados para la celebración de la octava almoneda de remate a los mismos a través de edictos, los cuales se publicarán por una sola vez.

Dado en el local de este Juzgado a los catorce días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1251-A1.-24 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2003.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GARCIA RENTERIA CARLOS, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil ocho, que en lo conducente dice: Con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el perito en rebeldía de la parte demandada exhibió avalúo del inmueble hipotecado, en consecuencia se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en "...departamento 406, edificio identificado con el número 4 del conjunto habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 203, de la carretera Cuautitlán Melchor Ocampo-Zumpango, ubicado en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, se ordena se convoquen postores por mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México" Matutino, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este juzgado las fechas de publicaciones, en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Ciudadano Juez Competente en Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar el órgano judicial exhortado, edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre y en un periódico local y en las puertas de los juzgados respectivos, en la forma que se señaló en este auto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo más alto rendido por el perito de la actora y que asciende a la cantidad de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para intervenir en la subasta deberán los licitadores cumplir con lo ordenado en los artículos 574 y 575 del Código Procesal Civil.

México, D.F., a 7 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANTOS MORALES ALBERTO, con número de expediente 121/2007, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha veintinueve de septiembre del año en curso que a la letra dice: ... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social casa "D", del condominio cuádruplex, constituido sobre el lote veintitrés, de la manzana I, de la calle de Cozumel, de la colonia San Pablo de las Salinas, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Bonito Tultitlán, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Asimismo dictó otro auto de fecha tres de octubre del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo los edictos a que hace referencia y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil ocho, por lo cual deberá publicarse los edictos correspondientes en los términos del proveído de fecha veintiséis de septiembre del año en curso. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación del Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 3 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTINEZ CANALES GERARDO, expediente 429/2007, en la C. Juez 48º de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número ciento ocho, de la calle de Rocallosas, del Fraccionamiento Lomas Verdes cuarta sección, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad que ya incluye la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio anterior.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal". México, D.F., a 14 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GONZALO HERNANDEZ

MORENO, expediente 461/2007, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día dieciocho de noviembre del presente año, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa número 20, de la calle Paseo de la Virtud, construida sobre el lote 30, de la manzana 7, del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseos de Chalco, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberán fijarse en los tableros de avisos, México, D.F., a 07 de octubre del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 168/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROBERTO CARLOS ZUÑIGA LIRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, en su parte conducente dictó: ...se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con la letra D, de la Cerrada Camino a Capula, sujeta a régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote de terreno número 173, de la manzana 36, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ...sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado, la Receptoría de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. México, D.F., a 30 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 627/07.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA en contra de JAVIER MENDEZ LOPEZ y KARINA ARGENTINA CARRASCO LEMUS, expediente número 627/07, la

C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un proveído de fecha seis de octubre del año dos mil ocho, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la casa "D", de la manzana sesenta y nueve, del lote número veintiocho, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tanto en tableros de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", así como para el C. Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad. México, Distrito Federal, a 10 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HERNANDEZ VILLEGAS DAVID y REGINA CHICO DELGADO, expediente número 854/2006, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda número dos, del condominio marcado con el número oficial 8, de la calle José María Morelos Centro, lote 32, manzana uno, sección uno, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec", Código Postal 55069, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 303,360.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), precio que incluye la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado, en la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México". Atentamente. México, D.F., a 13 de octubre del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 107/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HUGO ALEJANDRO RIOS MARTINEZ y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en condominio número 25, del condominio marcado con el número 4, de la calle José María Morelos Centro, construido sobre el lote 34, manzana 1, de la sección uno, del conjunto urbano denominado Ex-Hacienda San Francisco Chicoloapan, en Ecatepec, Estado de México...". sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 259,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 01 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.
1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 408/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, relativo del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de JORGE ORTIZ DORANTES y SARA BARCENAS GARCIA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE MIGUEL DIAZ HERRERA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora y toda vez que los contendientes no desahogaron la vista que se les mandó dar por auto de fecha siete de abril en curso, se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron y perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones como lo solicita el ocurrente, se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble identificado como departamento con número oficial 41-D, de la calle de Jaltenco, vivienda 5, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 2, de la manzana 38, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este juzgado y los tableros de avisos de la tesorería de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra

fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en este proveído en los tableros de avisos de este juzgado, en la Receptoría de Rentas y en el diario de mayor circulación de esa entidad, facultándolo incluso para acordar promociones sobre autorización de profesionistas, girar oficios, decretar medidas de apremio y cualquier diligencia que sea necesaria hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

México, D.F., a de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1041/06.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de OSCAR VENANCIO LARA DIAZ y MARIA DE LOURDES GARCIA RAMIREZ, con número de expediente 1041/06, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído dictado de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho", ..como lo solicita se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble materia de la litis el cual se encuentra descrito en el Instrumento notarial número sesenta y cuatro mil trescientos once de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe del Licenciado EDUARDO A. MARTINEZ URQUIDI, notario número cincuenta y seis del Distrito Federal, ubicado en el departamento número veintinueve, del condominio ubicado en el lote número treinta y cuatro, de la manzana dos, de la colonia Llano de Los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y un lugar fijo de estacionamiento, siendo el precio del avalúo más alto y señalado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos...".-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.- Rúbrica.

1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PERIODICO REFORMA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSELIN ANABEL GARCIA MORALES y CRISTIAN EDUARDO VAZQUEZ ESTRADA, bajo el número de expediente 216/2004, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil del Distrito Federal, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dos de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos del expediente número 216/2004, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, visto su contenido, se le tiene exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec-Coacalco, Estado de México, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Como lo solicita y por las razones que menciona, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa número 28, construida sobre el lote de terreno 117, de la manzana I, de la calle de Ventisca, de conjunto urbano de interés social denominado Ehecaltl, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que tendrá verificativo el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, a las diez horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la media aritmética del avalúo exhibido por el perito de la parte actora, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en el periódico Reforma, que es de circulación nacional y en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble objeto del presente asunto se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional ordene la publicación de edictos en la Receptoría de Rentas de dicha localidad, así como en la tabla de avisos del juzgado exhortado, otorgándole plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del mismo, lo anterior en términos del párrafo quinto del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, por la otra parte se tiene por autorizadas a las personas que menciona el promovente en los términos que indica. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil MTRO. EN D. JOAQUIN ARANA VERGARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a ___ del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, L.c.: Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.
1252-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 130/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR AYALA HERNANDEZ, en contra de ENRIQUE SEGURA OLIVARES. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del quince de octubre del dos mil ocho, las diez horas del día dieciocho de noviembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos ubicado en: calle Retorno El Trigal, número exterior 34, lote 58, manzana 27, colonia Jardines de la Hacienda, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, por lo que se convocan postores. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de

octubre de dos mil ocho.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalef Gómez Israde.-Rúbrica.

1253-A1.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: PEDRO RAMIREZ JACQUEZ.

La señora LETICIA MORALES MONTOYA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 953/07, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha los une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo DIEGO LACK RAMIREZ MORALES; D).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo DIEGO LACK RAMIREZ MORALES; E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Apoyando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajeron matrimonio civil ante el oficio 01 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon al menor DIEGO JACK RAMIREZ MORALES, menor de edad tal y como se acredita con el acta de nacimiento respectiva. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en Agustín García López S-B4, Fraccionamiento Los Tulipanes, Tultitlán, Estado de México. 4.- Su relación matrimonial transcurrió normalmente los principios del año dos mil cuatro cuando el hoy demandado comenzó a tener la costumbre de ausentarse del domicilio conyugal sin causa justificada, por lo que la relación matrimonial comenzó a deteriorarse. 5.- Al ver que el demandado no cambiaba de actitud, en el mes de septiembre del año dos mil cuatro, le pedí una explicación a lo que mi cónyuge me contestó: No sé porqué lo hago, pero voy a cambiar, cambiando su comportamiento de manera parcial. 6.- Por lo anterior nuestra relación matrimonial se estabilizó, por lo que la suscrita pensé que todo estaba mejorando, sin embargo el día 28 de diciembre de 2004, el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, toda vez que ese mismo día aproximadamente como a las 18:00 horas, cuando encontrándonos en el domicilio conyugal el hoy demandado comenzó a guardas sus cosas personales una maleta por lo que al ver la suscrita le pregunte el porqué guardaba sus cosas a lo que mi cónyuge me contestó "Yo se lo que hago, ciuda bien al niño", terminando de guardar sus cosas y yéndose del domicilio conyugal. 7.- Debido al abandono por parte de mi cónyuge se ha puesto en riesgo la seguridad de mi hijo motivo por el cual le demando la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre éste de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.224 fracción II. 8.- De esa fecha el suscrito la demandada nos encontramos separados sin tener contacto alguno, motivo por el cual él demanda el divorcio en los términos del presente escrito. Por lo tanto y conforme a lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II solicito la pérdida de la patria potestad del demandado hacia mi menor hijo. Auto.-Cuautitlán, México, julio diez, dos mil ocho. Visto el de cuenta de LETICIA MORALES MONTOYA, como se solicita, por así permitirle el estado procesal de los autos, con fundamento en lo que establece el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señor PEDRO RAMIREZ JACQUEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento, quien actúa en forma legal con primer secretario judicial, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expide a los tres(3) días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.
1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA ARDU S.A.

ROSA RODRIGUEZ COLULA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 671/2008, juicio ordinario civil, en contra de INMOBILIARIA ARDU S.A. y FULGENCIO MENDEZ TOXQUI, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A). La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo ordena el artículo 910 y demás relativos y aplicables del Código Civil actualmente derogado para el Estado de México, respecto del inmueble marcado con el número uno, de la manzana ochocientos veinte, del fraccionamiento Tercera Unidad José Ma. Morelos, ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 270.25 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.82 mts. con lote veintiuno, al este: en 18.21 mts. con Avenida del Canal, al sur: en 18.18 mts. con lote dos, al oriente: en 6.87 mts. con calle Acacias (hoy calle la Luz), al poniente: en 8.00 mts. con lote dieciocho.

B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida número 527, volumen 46, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de febrero de 1997, a favor de ARDU, S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva en la dependencia administrativa antes indicada, respecto de la usucapión que ha operado a mi favor referente al bien inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma me sirva de título legítimo de propiedad del inmueble multicitado.

D).- El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada INMOBILIARIA ARDU S.A., ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA ARDU S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Pronunciado en Cuautitlán, México, a diez de octubre del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.
1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que J. FERNANDO LÓPEZ AGÜERO promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1316/2007, Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), en contra de MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen;

1.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro contrajo el actor matrimonio civil con la señora MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMIREZ.

2.- El actor y la demandada procrearon un hijo de nombre EDER ALEJANDRO LOPEZ MENDOZA, quien nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

3.- En el mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, teniendo diferencias de pensar, la demandada y el actor decidieron separarse, quedándose la demandada en el domicilio conyugal con su menor hijo de matrimonio, yéndose el actor a vivir a otro domicilio.

4.- Que después del tiempo transcurrido y a la fecha hace más de quince años, no ha sido posible el vivir nuevamente en pareja y no hay posibilidad de que el divorcio se lleve de manera voluntaria, por lo que acude a su Señoría a efecto de que decrete la terminación del vínculo matrimonial que los une.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMIREZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.
1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA.

En el expediente número 772/2008 relativo a la CONTROVERSI DEL ORDEN FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por DIANA ALFARO ROSALES en contra de RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto

de fecha tres y doce de septiembre del año dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos al demandado, RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA, respecto de la demanda formulada en su contra por DIANA ALFARO ROSALES, misma que reclama:

A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hijo de nombre JULIO GETSEMANI MOSCOSA ALFARO, en virtud de las causales que más adelante se señalan.

B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita sobre mi menor hijo JULIO GETSEMANI MOSCOSA ALFARO, en virtud de que a la fecha la suscrita soy quien la ejerzo de hecho y de derecho.

C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1254-A1 -24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 35/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA RUIZ GARCIA, en contra de CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ y CARLOS CONTRERAS ALCANTARA, por auto de fecha tres de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a los demandados CARLOS CONTRERAS ALCANTARA y CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta población, donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, por lo que se procede a

transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman de CARLOS CONTRERAS ALCANTARA y CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ:

A) La declaración judicial que determine que ha operado a favor de la suscrita la usucapición respecto de la construcción (casa habitación) y lote número 30, de los terrenos unidos nombrados "San Bartolo y Las Animas", que forman la Colonia Moderna, situada en la Villa de Juárez cabecera de municipalidad de Naucalpan, conocido actualmente como Avenida Ferrocarril Acámbaro 30, colonia San Bartolo Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan en el escrito inicial de demanda.

B) La declaración judicial que ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente.

C) La declaración judicial que ordene la inscripción de que JUANA RUIZ GARCIA, se ha convertido en propietaria del inmueble motivo del presente juicio y que ha quedado descrito en líneas anteriores.

D) El pago de gastos y costas procesales que se causen con motivo del presente proceso.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de octubre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1254-A1 -24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 821/1997.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ZUÑIGA RAMIREZ BEATRIZ, en contra de JORGE GUSTAVO ROCHA MARVAN, con expediente número 821/1997. La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho. Glótese el expedientillo formado a los autos principales (...) a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora como lo solicita para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número once de la calle de Castillo de Leeds ubicado en el fraccionamiento Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las once horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, en preparación del mismo anúnciese por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería y en el periódico El Universal, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, remate que se celebrará sin sujeción a tipo, sirviendo como base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS, precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad base, para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los estrados

del Juzgado de aquel lugar en la receptoría de rentas y en un periódico local de mayor circulación así como en los lugares de costumbre de aquel lugar, en los términos y condiciones arriba señalados (...).-Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 25 de septiembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1152-B1.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 339/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL ARAUJO CHAVEZ en contra de INES CELIS CRUZ, la C. Jueza Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, señaló las trece horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, tenga verificativo la segunda almoneda en audiencia pública de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mazatlán, manzana número catorce, lote trece, colonia la Bomba, municipio de Chalco, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida (98) noventa y ocho a foja (17) diecisiete vuelta, libro (1) primero, primera sección, volumen (175) ciento setenta y cinco, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del importe de la cantidad de \$441,750.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores por edictos, publicándose los mismos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días por conducto de la Secretario.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1154-B1.-24, 30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUAN MARTIN CRUZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 952/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, MARTHA POZAS GONZALEZ, les demanda lo siguiente: El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del predio conocido como lote de terreno número 09 de la manzana 901, zona 11, colonia Santiago, en Chalco, Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 204 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la partida 799, del volumen 111, libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1990, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El día 10 de enero de 1991, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del lote antes descrito por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que la actora entregó a la demandada en tal fecha, misma en la que el enjuiciado le entregó a la accionante la posesión material del bien raíz litigioso, sin entregarle escritura pública el inmueble en litigio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 6, al sureste: 20.60 metros con lote 18, al

suroeste: 9.90 metros con calle Norte 26 y al noroeste: 20.50 metros con lote 10, con una superficie de 204 metros cuadrados, tal predio el demandado lo adquirió a través de escritura pública número 8,295 de fecha 4 de enero de 1990, en diversas ocasiones solicitó la actora al demandado la protocolización del convenio antes mencionado, comprometiéndose el enjuiciado a realizarlo, sin hacerlo hasta la fecha, por lo que ante tal negativa, la actora se ve en la necesidad de iniciar el juicio del que devienen estos edictos. Por lo que se emplaza al demandado JUAN MARTIN CRUZ CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1156-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RAFAEL PICHARDO COLIN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 520/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, MARIA LOPEZ JARA le demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- La guarda y custodia definitiva de la menor MELINA PICHARDO LOPEZ, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El día 3 de mayo de 1990 las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando la hija antes precisada y estableciendo domicilio conyugal en calle Norte 26, número 174, colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sin adquirir bienes inmuebles, abandonando la actora el mismo el día 8 de marzo de 1994, por maltratos a su persona y de la infante antes referida, como consta en acta informativa occh/181/94, en fecha 3 de agosto de 1994, la actora retornó al domicilio conyugal puesto que el enjuiciado se había llevado a su menor hija agrediendo física y verbalmente, continuando las agresiones a la persona de la enjuiciante como consta en acta occh/871/94, en fecha 4 de septiembre de 1994, la parte reo abandonó el domicilio conyugal sin explicación, por lo que la actora y su hija viven desde el día 21 de septiembre de 1994 en calle Mariano Monterde, lote 12, manzana 221, colonia Dario Martínez, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por tal motivo interpone el juicio que originan estos edictos. Por lo que se emplaza al demandado RAFAEL PICHARDO COLIN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.
 1157-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1293/2008.
 DEMANDADO: ZENON HERNANDEZ GONZALEZ.

En el expediente 1293/2008, el actor MARIA GUADALUPE RUIZ SOTO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión, en contra de ZENON HERNANDEZ GONZALEZ, a quien le demanda: a).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 10 (diez de la manzana 11 once), de la calle Esmeralda, esquina con calle Zafiro del barrio Transportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, b).- Los gastos y costas que origina el presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta cabecera municipal y de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto. La Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado. Expedido a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
 1158-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. UBALDO PEÑA REYES.
 PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1399/2008 un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por VICTOR RODRIGUEZ RANGEL en contra de UBALDO PEÑA REYES. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 29, de la manzana 41, de la zona 01, de los terrenos pertenecientes al ex ejido "San Miguel Xico", municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en la calle Poniente 21, Colonia San Miguel Xico III sección municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 628, del volumen 131, libro primero, sección primera, de fecha 27 de marzo de 1992. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: Que desde el día 30 de marzo de 1980 adquirió del Comisariado Ejidal de Xico Estación Chalco y le entregó la posesión materia del inmueble mencionado, posesión que ha venido ejercitando en forma pacífica, continua ininterrumpida, pública y de buena fe. Dicho inmueble tiene una superficie de 280 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 metros con lote 02, al sureste: 28 metros con lote 28, al suroeste: 10 metros con calle Poniente 21, al noroeste: 28 metros con lote 30, que en el año de 1992 el actor se ausentó por un lapso de 5 meses comprendidos del mes de diciembre de 1991, al mes de abril de 1992 y al regresar a su domicilio el hoy demandado UBALDO PEÑA REYES, había realizado una pequeña construcción de lámina de cartón y también había realizado en forma fraudulenta, dolosa y de mala fe la contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para la Escrituración de dicho predio es por lo que en la actualidad se encuentra el predio a nombre del hoy demandado, el señor UBALDO PEÑA REYES en el año de 1992, demandó al actor por el delito de despojo según la causa penal número 145/92-2 resolviéndose dicha litis sobre la inprobación del delito de despojo en agravio de UBALDO PEÑA REYES, ordenándose la absolución de VICTOR RODRIGUEZ RANGEL, en razón de lo anterior considera el actor que ha operado a su favor la usucapión. En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado UBALDO PEÑA REYES, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
 1159-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 922/2008.

DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y ANTONIO A. CASTILLO.

EUSEBIO GONZALEZ AGUILAR, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil usucapión respecto del lote de terreno 17, manzana 26, ubicado en calle Lago Ginebra, número 121, de la colonia Agua Azul, sección Pirules de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.90 metros con lote 16, al sur en 16.90 metros con lote 18, al oriente en 8.95 metros con lote 42, al 8.95 metros con calle 62, actualmente Lago Ginebra, con una superficie de 151.26 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el presente inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que celebró en calidad de comprador con el señor ANTONIO A. CASTILLO. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, diecisiete de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1160-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 635/08, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por ROSINA BARBA SANCHEZ, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, se ordenó publicar edictos de la presente solicitud, respecto del lote de terreno ubicado en calle Tlatelco número diez guión A de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, teniendo una superficie de doscientos ocho metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintiséis metros con Magdalena Llamas Haro, al sur: veintiséis metros con Julio Rivera, al oriente: ocho metros con Cerrada Santa Cruz, al poniente: ocho metros con Av. Tlatelco. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- El veintinueve de julio del dos mil dos, la suscrita adquirió de ARNULFO LLAMAS HARO, el predio antes citado: 2.- Desde que adquirí el inmueble lo he hecho en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El veintiocho de marzo del año dos mil ocho, se informó por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Atizapán y Tlalnepantla, que el inmueble en cuestión no se encuentra registrado en los libros por lo que solicita se dicte resolución de que ha operado la información de dominio a mi favor.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población, asimismo deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1230-A1.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 959/08, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por el señor OMAR ROGELIO CRUZ CASTILLO y MAURICIO RENE CRUZ CASTILLO, en el que por auto de fecha quince de octubre de dos mil ocho, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en Andador Guadalupe Victoria, sin número, colonia Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,574.48 (un mil quinientos setenta y cuatro punto cuarenta y ocho), metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos 42.65 y 4.15 metros con colector general y andador Guadalupe Victoria, al sur: en cinco tramos 10.64, 9.68, 17.19, 3.15 y 3.59 metros con andador Pedro Cortés y Avenida Hidalgo, al oriente: en dos tramos 35.80 y 37.48 metros con Eva Rosas y Pedro Cuadón, al poniente: en cinco tramos 18.50, 5.73, 18.87, 20.01 y 10.08 metros con Laura Meza Sánchez, andador Guadalupe Victoria, Soledad Cruz Rueda y Pedro Cortés, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en uno de mayor circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.

Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1230-A1.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Se hace saber que en este juzgado se tramita el procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), del expediente 1009/08, promovido por MARIA FELIX BARRERA HERNANDEZ, respecto el bien inmueble ubicado en: Tercera Cerrada de Juárez, sin número, colonia Juárez, primera sección, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de quinientos tres punto nueve metros cuadrados (503.09 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.50 y 11.90 metros con propiedad privada de Raymundo Barreto Monroy, al suroeste: 9.30 y 12.44 metros con: propiedad privada de María Goretti Reza del Pozo y, Fernando Moisés Reza del Pozo, al sureste: 18.56 metros con propiedad privada de Alma Angélica Reza del Pozo y María Félix Barrera Hernández, al noroeste: 24.77 metros con Fernando Moisés Reza del Pozo.

Y mediante sentencia definitiva, se declare que dicho inmueble ha operado a favor y que por ende se ha convertido en propietario del mismo, y solicitando la protocolización de la presente inmatriculación judicial ante el notario público en su momento oportuno designe para los efectos legales conducentes, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la ya mencionada entidad federativa.

Se admite a trámite la inmatriculación judicial, en la vía y forma propuesta, se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden el quince (15) de octubre del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1230-A1.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITA GOMEZ HERNANDEZ, en su calidad de ascendiente del menor JUAN DANIEL SANCHEZ GOMEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 1518/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado calle Galeana, esquina Talleres, colonia La Morita, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros con calle Taller, al sur: 15.60 metros con Raquel Murillo, al oriente: 12.70 metros con calle Galeana, al poniente: 11.00 metros con Raúl Sánchez. Con una superficie total de 175.53 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciando en Cuautitlán, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1230-A1.-21 y 24 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 759/19/2008, JUAN DIAZ ARRIAGA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Isidro, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 80.00 m con Teodoro Beltrán, al sur: 80.00 m con Mario Díaz Arriaga, al oriente: 17.50 m con Melitón Bernal y Alberto Angeles, al poniente: 16.80 m con calle San Antonio Abad. Superficie aproximada de 1,372.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 17 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
 3915.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 3458/140/2008, RICARDO RODRIGUEZ CHAVEZ SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE CAPULHUAC y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Capulín Mocho, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 57.70 m y colinda con C. Ignacio Palomares Vallejo; al sur: 47.60 m y colinda con C. Juan Ramirez; al oriente: 53.80 m y colinda con C. Leonardo Huertas (finado) y C. Guadalupe Villalva; al poniente: 52.65 m y colinda con C. Ignacio Tecontero Navidad. Superficie aproximada de 2,781.3145 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3916.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

Exp. 4365/735/08, FRANCISCA TERESA PARRAL LUJA, promueve inscripción administrativa, sobre el terreno denominado "Michipac", ubicado en calle Libertad lote cuatro, número 57, perteneciente al municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Rosa Ríos actualmente Vicente Estrada Rosiles, al sur: 13.70 m con Elena Parral Lujá, actualmente con Cerrada particular de paso de servidumbre, al oriente: 8.00 m con Petra Galindo, actualmente con María Guadalupe Galicia Flores, al poniente: 8.00 m con Josafat Parral Lujá. Superficie de 111.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a quince de octubre del año 2008.-C. Registrador

del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1155-B1.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 4609/783/08, ANGELINA GUADALUPE MARTINEZ OLGUIN, promueve inscripción administrativa, sobre el terreno denominado "La Palma", ubicado en calle Pirules en San Miguel Coatlinchan, perteneciente al municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.60 m con actualmente calle Pirules, al sur: 9.70 m con propiedad privada, actualmente René Espinoza González, al oriente: 20.00 m con Kitzia Isabel Ríos Hernández, al poniente: 21.70 m con Raquel Rivera actualmente Cesario Aguilar Rivera. Superficie de 303.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a diecisiete de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1155-B1.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el Exp. 12574/429/08, JOSE VILLALDA SANDOVAL, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Tultitlán, México, en la calle 5 de Mayo sin número, en el barrio de Santiaguillo, el cual reporta una extensión superficial de 220 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.70 m con calle 5 de Mayo, al sur: en 9.10 m con José Concepción Moncada, al oriente: en 26.50 m con Héctor Rayón Salinas, al poniente: en 26.50 m con José Villalda Sandoval.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.- Cuautitlán, México, a 21 de octubre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1255-A1.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115606, de fecha 16 de octubre del año 2008, los señores SUSANA IRENE PEREZ GARCIA, ROSA MARIA LETICIA PEREZ GARCIA, LUIS FERNANDO PEREZ GARCIA e IRENE GARCIA BADILLO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor BULMARO PEREZ SIETE, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1256-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

NOTA ACLARATORIA

Del edicto 1104-A1, promovido por MAURICIO LAHERA REYES, en donde por un error de formato se publicó los días 22 de septiembre, 1 y 7 de octubre del año en curso, debiendo ser publicado los días 22 de septiembre, 1 y 10 de octubre del año en curso.

ATENTAMENTE
LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

ACCIONISTAS DE
"CARTUBO", S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Tlalnepatlán, Estado de México, a 3 de octubre de 2008.

A TODOS LOS ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad denominada "Cartubo", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el día 3 de noviembre de 2008 a las 12:00 horas en el domicilio social de la empresa, para tratar los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Adjudicación de acciones.
- 2.- Ratificación del Consejo de Administración.
- 3.- Designación de nuevo Comisario.
- 4.- Asuntos generales.

Atentamente,

Sra. Estela Domínguez Álvarez
 Presidente del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

1257-A1.-24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 46,731, volumen 2,521, otorgada ante la fe del suscrito, el 9 de octubre del 2008, MIGUEL MORALES CASTILLO en su carácter de cónyuge superviviente de la de cujus y CARMEN, ISABEL, ANDRES, FRANCISCA, JUAN RICARDO, ADOLFO, ANTONIO, HUMBERTO, MARIA GUADALUPE y BARBARA de apellidos MORALES VILLA, en su carácter de descendientes en primer grado, radicaron la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de INES VILLA ALVAREZ, habiendo exhibido la certificación del acta de defunción de la autora de la sucesión, certificación de su acta de matrimonio y copias certificadas de las actas de nacimiento, toda vez que del informe solicitado a las Oficinas Registrales en Chalco y Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y al Archivo General de Notarías del Estado de Morelos, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México, a 9 de octubre del 2008.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ -
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN TEXCOCO

1151-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por Escritura número cuarenta mil doscientos sesenta y siete, volumen mil cuatrocientos diecisiete, otorgada el día veinte de octubre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Gloria Sabbatini Rodríguez, también conocida como Gloria Sabbatini Rodríguez, de la cual se deriva: la Radicación, Conformidad y Declaración de la Sucesión Intestamentaria a solicitud de la señora Claudia María Guzmán Sabbatini y del señor Adrián Guzmán Orive, por su propio derecho y en representación del señor Adrián Juan Guzmán Sabbatini; la Información Testimonial que otorgaron los señores Margarita Paulina Reyna Villafuerte y Adriana Emma Gutiérrez Díaz; el Repudio de Herencia, que hicieron los señores Claudia María y Adrián Juan ambos de apellidos Guzmán Sabbatini, a favor del señor Adrián Guzmán Orive; y la Designación de Heredero, la Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, el Reconocimiento de Gananciales y la Aceptación del Cargo de Albacea de la mencionada Sucesión que otorga el señor Adrián Guzmán Orive.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de octubre de 2008.

Lic. Conrado Zuckemann Ponce.-Rúbrica.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx.

3928.-24 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de octubre de 2008

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 21,144 del volumen 464, de fecha 09 de septiembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor CESAR ZEPEDA NOVELO, que otorgan la señora AMALIA SOLORZANO SOLORZANO, en su calidad de cónyuge superviviente y sus hijos los señores JULIETA, LUZ CECILIA, ROSALINDA, AMALIA, CESAR AUGUSTO, ROBERTO y LAURA ELENA todos de apellidos ZEPEDA SOLORZANO, la señora LUZ CECILIA ZEPEDA SOLORZANO, protesta y acepta el cargo de Albacea que le fue conferido y manifiesta que en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.
 NOTARIO No. 21.

3924.-24 octubre y 7 noviembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 428/2007
 POBLADO: CHALCO
 MUNICIPIO: CHALCO
 ESTADO: MEXICO

JOSE LUIS MUÑOZ
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:

MEDIANTE AUDIENCIA CELEBRADA POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSA DE POSESION, SOLICITADA POR LA C. MARIA SANTA SILVIA HERRERA CERVANTES, RESPECTO DEL LOTE URBANO EJIDAL UBICADO EN CALLE PLAN DE IGUALA, NUMERO TREINTA Y TRES, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DEL EJIDO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).

1153-B1.-24 octubre y 7 noviembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 428/2007
 POBLADO: CHALCO
 MUNICIPIO: CHALCO
 ESTADO: MEXICO

CALIXTO SANDOVAL
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:

MEDIANTE AUDIENCIA CELEBRADA POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSA DE POSESION, SOLICITADA POR LA C. MARIA SANTA SILVIA HERRERA CERVANTES, RESPECTO DEL LOTE URBANO EJIDAL UBICADO EN CALLE PLAN DE IGUALA, NUMERO TREINTA Y TRES, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DEL EJIDO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).

1153-B1.-24 octubre y 7 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca, Estado de México, a seis de octubre del dos mil ocho.

Visto para resolver en definitiva el expediente número **DGSPT/PR/442/2007**, relativo al procedimiento administrativo de remoción instaurado en contra del Policía R-1 **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, con **R.F.C. LODO-650618**, elemento adscrito al Tercer Agrupamiento Jesús Del Monte de la XXIX Región adscrito a la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal; y

RESULTANDO

- 1.- El día catorce de mayo de dos mil siete, se instrumentó acta administrativa en contra de **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, por haber faltado a sus labores los días ocho, diez, doce y catorce de mayo de dos mil siete.
- 2.- Con fecha trece de mayo de dos mil ocho, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, le otorgó a **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, su garantía de audiencia, en términos de lo previsto por el numeral 81 primer párrafo de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil siete, siendo que dicha persona se abstuvo de acudir al desahogo de esa garantía; y

CONSIDERANDO

I.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 fracción II, 8, 10 fracción III, 13 fracción XXXVIII y 81 primer párrafo fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva de esta Entidad; Quinto Transitorio del Decreto número 118, expedido por el Gobernados Constitucional de esta Entidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado; 5 fracción III y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; 1° y 4 fracciones XXIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.- La litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se atribuye a **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, y que se menciona en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **202FA000/DGA/J/5450/2008**, de fecha veintiuno de abril del año en curso, emitido por el Licenciado **JORGE LIMÓN GALVÁN**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, consistente en que los días ocho, diez, doce y catorce de mayo de dos mil siete, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por lo que con su conducta se considera que su situación se ubica en la primer hipótesis jurídica contenida en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil siete.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, consistente en que los días ocho, diez, doce y catorce de mayo de dos mil siete de dos mil siete, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por las razones expuestas en los Considerandos III y IV de esta determinación.

SEGUNDO.- Se decreta la remoción de **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, con **R.F.C. LODO-650618**, del empleo, cargo o comisión que como Policía R-1 viene ocupando en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales esta determinación, lo cual significa la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento que le haya sido expedido por la autoridad competente, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de esta resolución.

TERCERO.- Se requiere a **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, la credencial de identificación y demás equipo que se le haya proporcionado para el desempeño de su servicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, notifíquese mediante oficio al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, la sanción impuesta a **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, para el registro de la misma en términos del dispositivo legal invocado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, y por oficio al Director de Recursos Humanos, al Subdirector Operativo Regional Metropolitana y al Jefe del Tercer Agrupamiento Jesús del Monte de la XXIX Región Subdirección Operativa Regional Metropolitana, todos ellos de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

Así lo resolvió y firma el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

LIC. GÉRMAN GARCÍA MORENO ÁVILA
(RUBRICA).



3927-BIS.- 24 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"



Toluca, Estado de México, a seis de octubre del dos mil ocho.

Visto para resolver en definitiva el expediente número **DGSPT/PR/760/2007**, relativo al procedimiento administrativo de remoción instaurado en contra del Policía R-3 CARLOS ARAUJO GÓMEZ, con **R.F.C. AAGC-790408**, elemento adscrito al Tercer Agrupamiento de la IX Región de la Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal; y

RESULTANDO

1.- El día veintiséis de octubre de dos mil siete, se instrumentó acta administrativa en contra del Policía R-3 CARLOS ARAUJO GÓMEZ, por haber faltado a sus labores los días doce, trece, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veinticuatro y veinticinco de octubre del dos mil siete.

2.- Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil ocho, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, le otorgó al Policía R-3 CARLOS ARAUJO GÓMEZ, su garantía de audiencia, en términos de lo previsto por el numeral 81 primer párrafo de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil siete, siendo que dicha persona se abstuvo de acudir al desahogo de esa garantía; y

CONSIDERANDO

I.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 8, 10 fracción III, 13 fracción XXXVIII y 81 primer párrafo fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva vigente en esta Entidad; Quinto Transitorio del Decreto número 118, expedido por el Gobernador Constitucional de esta Entidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado; 5 fracción III y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; 1° y 4° fracción XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.- La litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se atribuye al Policía R-3 CARLOS ARAUJO GÓMEZ, y que se menciona en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **202FA000/DGAJ/13694/2008**, de fecha ocho de septiembre del año en curso, emitido por el Licenciado **JORGE LIMÓN GALVÁN**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, consistente en que los días doce, trece, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veinticuatro y veinticinco de octubre del dos mil siete, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por lo que con su conducta se considera que su situación se ubica en la primer hipótesis jurídica contenida en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil siete.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida al Policía R-3 CARLOS ARAUJO GÓMEZ, consistente en que los días doce, trece, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veinticuatro y veinticinco de octubre del dos mil siete, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.

SEGUNDO.- Se decreta la **remoción** de CARLOS ARAUJO GÓMEZ, con **R.F.C. AAGC-790408**, del empleo, cargo o comisión que como Policía R-3 viene ocupando en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales esta determinación, lo cual significa la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento que le haya sido expedido por la autoridad competente, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de esta resolución.

TERCERO.- Se requiere a CARLOS ARAUJO GÓMEZ, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, la credencial de identificación y demás equipo que se le haya proporcionado para el desempeño de su servicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de CARLOS ARAUJO GÓMEZ, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, notifíquese mediante oficio al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, la sanción impuesta a CARLOS ARAUJO GÓMEZ, para el registro de la misma en términos del dispositivo legal invocado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a CARLOS ARAUJO GÓMEZ, y por oficio al Director de Recursos Humanos, al Subdirector Operativo Regional Valle de Bravo y al Jefe del Tercer Agrupamiento de la IX Región de la mencionada Subdirección, todos ellos de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

Así lo resolvió y firma el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

LIC. GERMAN GARCÍA MORENO ÁVILA
(RUBRICA).



3928-BIS.- 24 octubre.